

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°65  
28/05/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	27

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0397/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 10/03/2020

.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación y por el término de un (1) año, a la agente **NOELIA VANINA RIERA** - Legajo N° 25.637/1 - CUIL. 27-26598676-0, dependiente del Departamento de Promoción de Industrias (U.E. 15-01-0-1-1-00), quien se encuentra reteniendo el cargo de Profesional en Cs. Económicas II ( C.F. 2-98-00-12 - 35 hs. Semanales - N° de Orden 5853, dependiente del Departamento Compras Directas y Suministros - U.E. 04-01-1-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN Cs. ECONOMICAS SUPERIOR - C.F. 2-22-74-11 - 45 horas semanales - N° de Orden 7198.

**A : PROFESIONAL EN Cs. ECONOMICAS SUPERIOR - C.F. 2-22-67-11 - 40 horas semanales - N° de Orden 7198, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y por el término de un (1) año, a la agente **KARINA DEL VALLE OVEJERO** (Legajo N° 30.078/1 - CUIL. 27-23625876-4), dependiente del Departamento de Administración, Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación (U.E. 15-00-0-0-5-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 horas semanales - N° de Orden 7191.

**A : TECNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 horas semanales - N° de Orden 7191, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

---

Decreto N° 0423/20

General Pueyrredon, 11/03/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Medicina del Trabajo informa que la agente Graciela Mónica Mezzanotte, Legajo N° 21.006/1, retomó su licencia médica por enfermedad, a partir del 14 de mayo de 2.019, y

#### **Considerando**

Que por el artículo 1° Anexo I del Decreto N° 1551/18 se procedió a partir del 1° de junio y hasta 20 de septiembre de 2018 a la reducción al 75% de los haberes, por haber alcanzado el máximo de la licencia por enfermedad establecida en el Artículo 83° de la Ley 14656, dejándose constancia mediante el artículo 2° del mismo que de persistir la situación, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado en el referido Anexo I y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

Que con fecha 21 de septiembre de 2018 se le da por finalizada la referida reducción de haberes atento al alta con tareas pasivas otorgada. - Decreto 2316/18.

Que al momento de retomar su licencia por enfermedad la agente realiza una presentación solicitando se le asigne un turno de Junta Médica en Medicina del Trabajo de la ciudad de La Plata a fin de agregar documentación que certifica su afección, la cual es rechazada mediante Resolución N° 2563/19.

Que posteriormente presenta un recurso de revocatoria contra la mencionada resolución siendo rechazado el mismo por Resolución N° 3522/19, otorgándosele el plazo establecido en el artículo 91° de la Ordenanza General 267/80, del cual no hizo uso.

Que el Departamento Medicina del Trabajo habiendo tomado conocimiento del rechazo del recurso de revocatoria comunica que la agente Mezzanotte prosiguió ininterrumpidamente desde el 14 de mayo de 2019 (fs. 53) con licencia médica.

Que por lo expuesto corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656 "Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Procédase, a partir del 1º de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, a conservar el empleo sin goce de haberes, de la agente **GRACIELA MÓNICA MEZZANOTTE**, Legajo N° 21.006/1 – CUIL 27-13702319-4 – (PERSONAL DE SERVICIO V – C.F. 7-14-70-02 – 48 horas semanales - N° de Orden 414), dependiente de la Dirección de Promoción Social - U.E. 12-03-0-4-0-00, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Medicina del Trabajo de la Dirección de Personal deberá informar cualquier novedad que modifique la situación de la agente mencionada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervengan el Departamento Medicina del Trabajo a los efectos de lo establecido en el Artículo 2º del presente y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

HOURQUEBIE

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0448/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 17/05/2020

Encomiéndase a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 30 de marzo de 2020 y hasta el 8 de abril de 2020 inclusive, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

---

Decreto N° 0792/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/05/2020

Intímase a la agente **MYRIAM EDITH MONTENEGRO** (Legajo N° 31.773/1 – CUIL 27-21459043-9) a reintegrar la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS CENTAVOS** (\$ 27.846,98) dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

---

Decreto N° 802/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 148/2020 cpo.01, y

**Considerando**

Que el ex Agente SANTIAGO PORTA - Legajo n° 22407, quien se desempeñaba con el cargo de Especialista Semi Senior con 45 horas semanales – CF. 8-21-74-02 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, ha fallecido el día 26 de abril de 2020.

Que en razón del particular momento que atraviesa nuestro país con motivo de la Pandemia de Covid-19, la inactividad administrativa, judicial y las consecuencias que atraviesan a todos los habitantes, y teniendo en cuenta el carácter alimentario que poseen las sumas que deben abonarse a los herederos del ex agente, es que se solicitó dictamen a la Asesoría Letrada del EMDER sobre la pertinencia del pago de los haberes devengados por el mencionado ex agente, liquidación final, licencias no gozadas y subsidio por fallecimiento.

Que la Asesoría Letrada se ha expresado manifestando que se encuentra acreditado fehacientemente el matrimonio del ex Agente SANTIAGO PORTA con la Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480, y la filiación de MATEO PORTA – DNI 32.482.576 – y de VALENTIN PORTA – DNI 44.860.287, como hijos del causante.

Que a falta de regulación expresa en el Régimen Supletorio – Artículo 65° de la Ley 14656, resulta de aplicación las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de dictaminar respecto a quien resulte acreedor de los haberes pendientes.

Que consecuentemente por aplicación de la normativa citada, corresponde hacer efectivo en cabeza de la viuda del causante el cincuenta por ciento (50%) de los haberes pendientes y todo otro haber devengado y no percibido; el cincuenta por ciento (50%) restante deberá abonarse a los hijos vivos en partes iguales.

Que teniendo en cuenta que VALENTIN PORTA – DNI 44.860.287 – FN. 21/07/2003 – es menor de edad, con Certificado de Discapacidad, la sumas a percibir por el nombrado deberán ser abonadas a su madre, Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480, en virtud de lo establecido en el Artículo 646 inciso f) del Código Civil y Comercial.

Que según lo establecido en los artículos 1° y 2° (primer párrafo sustituido por Ley 9614/80) y 5° de la Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires corresponde percibir el subsidio por fallecimiento “...al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse”.

Que la Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480 – cónyuge del ex Agente SANTIAGO PORTA, ha presentado copia del Acta de Matrimonio legalizada.

Que, este Ente Municipal de Deportes y Recreación a la fecha del fallecimiento del ex Agente SANTIAGO PORTA, tenía contratada la Póliza con ORBIS COMPAÑIA DE SEGURSO S.A. que cubre las indemnizaciones previstas en los artículos 2° (primer párrafo sustituido por Ley 9614/80) y 5° de la Ley 9507/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase de baja por fallecimiento, a partir del 26 de abril de 2020, al agente SANTIAGO PORTA - Legajo n° 22407 - DNI. 14.612.779, quien se desempeñaba con el cargo de Especialista Semi Senior con 45 horas semanales - C.F. 8-21-74-02 -, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Veintinueve con 94 ctvs. (\$318.929,94) correspondiente a las siguientes licencias devengadas y no gozadas por el agente:

Código 14: 23 (veintitrés) días.

Código 13: 35 (treinta y cinco) días.

Licencia Proporcional: 12 (doce) días.

Código 18 (Premio por Presentismo 3er. Cuat. Año 2018): 5 (cinco) días.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase el pago del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados correspondientes al mes de abril de 2020 y liquidación final, en un Cincuenta por ciento (50%) del total a la Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480 -, un Veinticinco por ciento (25%) del total al Sr. MATEO PORTA – DNI 32.482.576, y un Veinticinco por ciento del total a la Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480 -, en representación de su hijo menor de edad VALENTIN PORTA – DNI 44.860.287; en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase la erogación de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 80 ctvs. (\$ 58.466,80), en concepto de subsidio por fallecimiento del ex – agente SANTIAGO PORTA – Legajo 22407 -, conforme con lo determinado en el artículo 2° de la Ley Provincial 9507, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto indicado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 31 de marzo de 2020, y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la ley 9507.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase el pago del subsidio consignado en el Artículo 4° y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 9507/80, a la Sra. MARIA FELISA LOMBARDO – DNI 16.012.480.

**ARTÍCULO 7°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto deberá imputarse de la siguiente forma: a U.O. 01-02-0-0-00 Programa 01 – Actividad 01 - inciso 1 – Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0 (Beneficios y Compensaciones).

**ARTÍCULO 8°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Decreto, corresponderá imputarse a Actividad Central 1 – Actividad 1 – Inciso I – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0 (Asistencia Social al Personal) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase a la Tesorería a ingresar la suma indicada en el Artículo 4° del presente Decreto, en concepto de reintegro a este Ente Municipal de Deportes y Recreación por parte de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, a la cuenta Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 02 – Subconcepto 00 (Ingresos Varios) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO MONTENEGRO

Decreto N° 803/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

**Visto**

que el Agente JUAN IGNACIO LARA - Legajo N° 30272 – quien revista con el cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas semanales – CF. 4-10-67-06 -, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Provincial 14656, y

**Considerando**

Que el Agente JUAN IGNACIO LARA fundamenta el pedido en razón de haber sido designado para desempeñar el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, por Decisión Administrativa 584/2020, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por ciento ochenta días.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019 y por el término de ciento ochenta (180) días, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Agente JUAN IGNACIO LARA - Legajo N° 30272 – DNI.37.373.385, quién retendrá el cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas semanales - C.F. 4-10-67-06 -, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.E. 01-02-0-0-00 - mientras se desempeñe como DIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 0804/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19); y

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que resulta esencial asegurar el desarrollo de las actividades de mantenimiento, higiene y conservación que lleva a cabo la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, que garanticen la adecuada preservación de los escenarios del Ente y su afectación para aquellas tareas que determinen las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, de Desarrollo Productivo y Modernización con mas el aporte de la Subsecretaria de Modernización, en el marco de la pandemia.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Garantízase, a partir del dictado del presente y hasta el 24 de mayo de 2020, la prestación de los servicios de mantenimiento, higiene y conservación, brindados por la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase al Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación a controlar el cumplimiento del presente decreto. Facúltaselo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del artículo precedente, en el marco de su respectiva competencia, en forma individual o conjunta.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 0805/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

**Considerando**

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16.01.2020, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, los vencimientos previstos a los fines del pago del anticipo 1/2020 y del adelanto de anticipo/s del mismo ejercicio correspondiente/s a ambos tributos, fueron fijados para el día 11 de mayo de 2020.

Que, asimismo, y respecto de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, los vencimientos previstos para la primera cuota 2020 y para el pago adelantado de la obligación anual correspondiente al mismo ejercicio, fueron dispuestos para el día 15 de mayo de 2020 (cfr. artículo 7° del Decreto N° 0545/20).

Que, por último, el vencimiento oportunamente previsto para la obligación de pago correspondiente al primer trimestre 2020 (enero/abril) de la Tasa por Publicidad y Propaganda, opera el próximo día 30 de abril.

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, la extensión de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rigen en todo el ámbito nacional, han dificultado el normal desenvolvimiento de los procesos y tareas de emisión y distribución de los comprobantes de pago respectivos, demorando así su recepción por parte de los sujetos obligados al pago.

Que, en tal contexto, la Secretaría de Economía y Hacienda ha estimado necesario disponer la prórroga de los vencimientos indicados, de modo tal de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales en cuestión, evitando de esta forma la aplicación de recargos y eventuales sanciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

...///

...///

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, los vencimientos establecidos por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el Anticipo 1/2020 de la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Anticipo 1/2020 de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, al día 22 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróganse –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– los vencimientos establecidos por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el Adelanto de Anticipo 2/2020 de la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y para el Adelanto de Anticipos 2/2020 a 12/2020 inclusive de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, al día 22 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento establecido por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para la primera cuota 2020 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, al día 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento establecido por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el pago adelantado de la obligación anual 2020 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, al día 27 de mayo.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento establecido por Decreto N° 0086/20 y su modificatorio para la obligación de pago correspondiente al primer cuatrimestre 2020 (enero/abril) de la Tasa por Publicidad y Propaganda, al día 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que la prórroga dispuesta por el artículo 5° del presente solo alcanza a la obligación de pago, no así al cumplimiento del deber formal de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período involucrado, el cual deberá haber sido cumplido dentro del plazo fijado oportunamente al efecto por el Decreto N° 0086/20 y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 805/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

**Considerando**

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16.01.2020, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, los vencimientos previstos a los fines del pago del anticipo 1/2020 y del adelanto de anticipo/s del mismo ejercicio correspondiente/s a ambos tributos, fueron fijados para el día 11 de mayo de 2020.

Que, asimismo, y respecto de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, los vencimientos previstos para la primera cuota 2020 y para el pago adelantado de la obligación anual correspondiente al mismo ejercicio, fueron dispuestos para el día 15 de mayo de 2020 (cfr. artículo 7° del Decreto N° 0545/20).

Que, por último, el vencimiento oportunamente previsto para la obligación de pago correspondiente al primer cuatrimestre 2020 (enero/abril) de la Tasa por Publicidad y Propaganda, opera el próximo día 30 de abril.

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, la extensión de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rigen en todo el ámbito nacional, han dificultado el normal desenvolvimiento de los procesos y tareas de emisión y distribución de los comprobantes de pago respectivos, demorando así su recepción por parte de los sujetos obligados al pago.

Que, en tal contexto, la Secretaría de Economía y Hacienda ha estimado necesario disponer la prórroga de los vencimientos indicados, de modo tal de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales en cuestión, evitando de esta forma la aplicación de recargos y eventuales sanciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, los vencimientos establecidos por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el Anticipo 1/2020 de la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Anticipo 1/2020 de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, al día 22 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– los vencimientos establecidos por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el Adelanto de Anticipo 2/2020 de la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y para el Adelanto de Anticipos 2/2020 a 12/2020 inclusive de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil para contribuyentes de dicha Tasa, al día 22 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento establecido por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para la primera cuota 2020 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, al día 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento establecido por el Decreto N° 0086/20 y sus modificatorios para el pago adelantado de la obligación anual 2020 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, al día 27 de mayo.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento establecido por Decreto N° 0086/20 y su modificatorio para la obligación de pago correspondiente al primer cuatrimestre 2020 (enero/abril) de la Tasa por Publicidad y Propaganda, al día 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que la prórroga dispuesta por el artículo 5° del presente solo alcanza a la obligación de pago, no así al cumplimiento del deber formal de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período involucrado, el cual deberá haber sido cumplido dentro del plazo fijado oportunamente al efecto por el Decreto N° 0086/20 y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 808/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

que mediante Decreto N° 2809/19, se le reconoció a varios agentes el derecho a percibir el Adicional por Título del nivel y durante el período que para cada agente se indica en el Anexo I del mismo, y

**Considerando**

Que Contaduría General solicita a fs. 122 se rectifique el Artículo 3° del mencionado acto administrativo atento haberse incluido por error la imputación presupuestaria correspondiente al agente Pablo Agustín González, Legajo N° 32.626/1, (por un total a abonar de \$ 7.600,36) cuando conforme a informes de fs. 111 y 114 se indicó su exclusión, informando los importes correctos del ejercicio 2017.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° del decreto N° 2809/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Imputación 2015 - \$ 6.665,99

Legajo N° 30.758/1

Jurisdicción 1110101000 - Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 1.559,29.

Legajo N° 29.195/3

Jurisdicción 1110103000 - Act. Prog. 17-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 2.553,35.

Legajo N° 30.294/50

Jurisdicción 1110106000 - Act. Prog. 24-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 2.553,35.

1-1-7-4 - Adicional Titulo \$ 5.592,74

1-1-6-1 - IPS \$ 671,13

1-1-6-2 - Obra Social \$ 335,57.

1-1-6-3 - A.R.T. \$ 66,55.

Imputación 2016 - \$ 24.380,57

Legajo N° 28.020/1

Jurisdicción 1110101000 - Act. Prog. 01-01-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 832,28.

Legajo N° 30.758/1

Jurisdicción 1110101000 - Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 7.849,43.

Legajo N° 29.195/3

Jurisdicción 1110103000 - Act. Prog. 17-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 7.849,43.

Legajo N° 30.294/50

Jurisdicción 1110106000 - Act. Prog. 24-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 7.849,43.

1-1-7-4 - Adicional Titulo \$ 20.455,20.

1-1-6-1 - IPS \$ 2.454,63.

1-1-6-2 - Obra Social \$ 1.227,32.

1-1-6-3 - A.R.T. \$ 243,42.

Imputación 2017 - \$ 136.151,61

Legajo N° 19.512/1 y 28.020/1

Jurisdicción 1110101000 - Act. Prog. 01-01-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 4.067,67.

Legajo N° 30.758/1

Jurisdicción 1110101000 - Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 10.637,87.

Legajo N° 29.195/3

Jurisdicción 1110103000 - Act. Prog. 17-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 10.604,95.

Legajo N° 32.526/1

Jurisdicción 1110105000 - Act. Prog. 01-02-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 17.627,86.

Legajo N° 32.773/1

Jurisdicción 1110105000 - Act. Prog. 01-05-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 17.734,16.

Legajo N° 27.753/1

Jurisdicción 1110105000 - Act. Prog. 01-06-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 7.863,16.

Legajo N° 30.420/54 y 30.294/50

Jurisdicción 1110106000 - Act. Prog. 24-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 19.348,13.

Legajo N° 32.406/2

Jurisdicción 1110106000 - Act. Prog. 56-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 7.600,36.

Legajo N° 30.809/2

Jurisdicción 1110108000 - Act. Prog. 01-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 1.921,55.

Legajo N° 29.793/1

Jurisdicción 1110109000 - Act. Prog. 01-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 4.645,34.

Legajo N° 25.785/1 y 26.732/1

Jurisdicción 1110109000 - Act. Prog. 31-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 5.361,24.

Legajo N° 21.025/1

Jurisdicción 1110111000 - Act. Prog. 01-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 5.192,35.

Legajo N° 32.412/1

Jurisdicción 1110125000 - Act. Prog. 21-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 17.734,16.

Legajo N° 30.059/1

Jurisdicción 1110125000 - Act. Prog. 58-00-00 – F. Fin110 - Importe: \$ 5.812,81.

1-1-7-4 - Adicional Título \$ 101.235,52.

1-1-4-0 – SAC \$ 12.995,21

1-1-6-1 - IPS \$ 13.707,69

1-1-6-2 - Obra Social \$ 6.853,84.

1-1-6-3 - A.R.T. \$ 1.359,35.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría Municipal para la formalización de la Ordenanza de compromiso de pago.

Sbh

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 810/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

que mediante Decretos N° 670/19, 1432/19, 1895/19, 2407/19, 2778/19, 2914/19, se otorgaron aumentos salariales para el año 2019 y por Decretos N° 1034/19, 1790/19 y 2536/19 se produjeron modificaciones salariales correspondientes al año 2019 para el personal docente, y

#### Considerando

Que los agentes consignados en el Anexo I del presente, presentaron su renuncia en la fecha que allí se consigna a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, tomándose en cuenta el sueldo indicado en el art. 2° de los decretos mencionados en dicho anexo, para la valorización del importe correspondiente al anticipo jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547 y mediante el artículo 3° de los decretos citados se deja establecido que dicho importe queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha recalculado los montos de los anticipos jubilatorios indicados en los artículos 2° de los Decretos consignados en el Anexo I del presente a valores vigentes a la fecha allí detallada.

Que por dicho motivo es necesario rectificar los actos administrativos indicados en el Anexo I del presente decreto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse los Artículos 2° de los Decretos consignados en el Anexo I del presente decreto, dejando expresamente establecido que se autoriza el pago a partir de las fechas allí indicadas, de la suma de pesos que para cada uno se indica y a los valores vigentes referidos, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13547.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO MONTENEGRO

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE/S	DTO. DE BAJA N°	FECHA DE BAJA	FECHA VALORIZACIÓN DECRETO	FECHA ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO
9.475	GARCIA, ROSE MARIE	2239/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 35.212,04
9.932	ZACARIAS, MONICA DORA	2765/19 y 3155/19	1-nov-19	oct-19	oct-19	\$ 49.585,43
9.948	GIMENEZ, LILIANA CLARA	1085/19	1-jun-19	mar-19	may-19	\$ 42.606,69
10.675	RODRIGUEZ ARANDA, MARIO FERNANDO	2283/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 59.562,54
10.947	DELUCHI, PERLA CRISTINA	2939/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 54.703,30
11.320	ALBOUY, GUSTAVO ALEJANDRO	2898/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 64.997,35
11.343	ORTEGA, JUAN CARLOS	2716/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 60.807,25

12.183	TORRES, SONIA MABEL	2981/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 85.851,89
13.150	ROMERO, MARIANO DAMIAN	2328/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 61.379,67
13.228	TAILOR, EDUARDO GILBERTO	2712/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 61.748,64
13.292	GUGLIOTTA, SERGIO GUSTAVO	2937/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 56.710,07
14.241	IRAOLA, NORA CLAUDIA	2410/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 41.310,74
14.473	PALAVECINO, DORA ANGELICA	2714/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 37.720,31
14.656	ZAMUDIO, ALDO RAMON	1983/19	2-sep-19	jul-19	sep-19	\$ 89.710,22
15.128	MAGDALENO, MARIA HAYDEE	2282/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 49.896,86
15.476	ESTEVEZ, JULIO ALBERTO	2730/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 130.929,76
15.589	DE MIGUEL, ROBERTO EDUARDO	2977/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 61.332,80
15.750	LAURENS, MARIA RAQUEL	960/19	1-may-19	mar-19	mar-19	\$ 25.407,58
15.788	BUCCI, LAURA BEATRIZ	1129/19	1-jun-19	mar-19	may-19	\$ 80.300,82
15.889	ZAZZALI, MARIA ESTER	2285/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 50.270,18
16.195	SANCHEZ, GLORIA EDITH DEL VALLE	2979/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 53.188,51
16.466	PEREZ SERU, RUTH LILIANA	2710/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 50.444,50
16.518	GONZALEZ, MARIA MAGDALENA	3016/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 30.069,62
16.647	GIANNINI, HILDA DEL CARMEN	3159/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 46.830,58
16.771	SARTORA, ELISA BEATRIZ	2715/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 6.674,04
16.785	LOMBARDI, ROSA MARTA	2733/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 30.862,04
16.882	GALLARDO, MARIA ALEJANDRA	2938/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 55.440,19
17.078	TREVISAN, SILVIA INES	2284/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 52.442,63
17.121	LOIDI, CLAUDIA GABRIELA	1401/19	1-jul-19	may-19	jun-19	\$ 34.878,66
17.165	GONZALEZ, CLAUDIA ELISABET	2280/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 38.695,26
17.181	RODRIGUEZ, RICARDO	2902/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 175.578,21
17.223	CROCITTO, MARIA BEATRIZ	2409/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 48.208,92
17.306	GURUCEAGA, MARIA CLAUDIA	1804/19	1-ago-19	jul-19	jul-19	\$ 28.792,06

18.604	GENTILE, MARIA ISABEL	2808/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 25.366,16
18.621	ETEROVICH, MARIA DEL CARMEN	1743/19	1-ago-19	jul-19	jul-19	\$ 39.850,21
18.714	LINARES, MARIA GABRIELA	2281/19	1-oct-19	jul-19	sep-19	\$ 32.888,90
19.365	SQUILLACIOTI, CONCEPCION	3160/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 48.224,42
19.435	MONTEVERDE, SILVIA ROSA	2709/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 46.906,28
19.495	VELASCO, CLAUDIA VICTORIA	2940/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 37.552,04
20.896	LOPEZ, WALTER ADALBERTO	2713/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 52.375,51
21.565	FABBRO, SOFIA MONICA	1398/19	1-jul-19	may-19	jun-19	\$ 36.053,92
21.615	RICCO, SILVIA LILIANA	2711/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 46.914,81
22.215	FERNANDEZ, ETELVINA LIBERTAD	2978/19	1-dic-19	sep-19	nov-19	\$ 33.303,05
22.493	KOLEFF, JORGE ALBERTO	2732/19	1-nov-19	sep-19	oct-19	\$ 63.160,87

Decreto N° 813/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

la presentación interpuesta por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon mediante la cual efectiviza un planteo vinculado a la agente Gladys Viviana Laiz, Legajo N° 19.700/3; y

**Considerando**

Que concretamente la asociación gremial requiere sean otorgados efectos suspensivos al planteo recursivo interpuesto por dicha agente contra la decisión adoptada por la Administración, a través de la cual fuera dispuesto un descuento del veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos, al haberse excedido del lapso de un (1) año de licencia por enfermedad.

Que si bien la suspensión de efectos se halla prevista en la normativa vigente (Ordenanza General 267/80, art. 98 inc. 2) su aplicación constituye una facultad y no un deber de la Administración, que se encuentra habilitada para evaluar si se dan los presupuestos requeridos por el precepto para acudir a dicha figura.

Que teniendo en cuenta que el descuento de haberes que da origen al agravio de la recurrente encuentra sustento en la legislación vigente (Ley Provincial de Empleo 14.656, art. 83) corresponde rechazar la presentación interpuesta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Recházase la presentación interpuesta por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon mediante la cual solicita suspender la ejecución del acto recurrido por la agente **GLADYS VIVIANA LAIZ**, Legajo N° 19.700/3, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.



ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 815/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

**Visto**

que el agente Fernando Daniel Barranús -.Legajo N° 30379/1, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Provincial 14656, y

**Considerando**

Que el agente Barranus ha sido designado mediante Resolución N° 102/2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) como Gerente de la UDAI BATÁN, a partir de la fecha de su notificación, siendo la misma a partir del 6 de mayo del 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del 6 de mayo de 2020 y mientras se desempeñe como GERENTE DE LA UDAI – BATAN en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **FERNANDO DANIEL BARRANUS** (Legajo N° 30379/1 – CUIT 23-26748296-9), quién retendrá el cargo de Operario Alumbrado Público (C.F. 6-13-71-01 - 50 horas semanales - N° de Orden V 60145), dependiente del Departamento de Obras e Instalaciones Complementarias de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E. 01-14-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dese intervención al Departamento Contaduría.

Mac.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 819/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **IVANNA SOLEDAD ARIZNABARRETA** (Legajo N° 33.712/2 – CUIL 27-28204749-2) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 19 de marzo y hasta el 6 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 820/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la agente Verónica Celina Castro, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° Inc. 11 de la Ley Provincial 14656, en razón de haber sido electa en el escrutinio del 27 de octubre de 2019 para cumplir funciones como Consejero Escolar Titular en el Consejo Escolar del Distrito de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del 18 de febrero de 2020 y mientras duren sus funciones como Consejero Escolar, licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente **VERONICA CELINA CASTRO** (Legajo N° 31.498/51/57 - CUIL 27-31734139-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), de conformidad con lo establecido en el Art. 78° Inc. 11 de la Ley Provincial 14656, por las razones expuestas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 821/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

que mediante Decreto N° 0514/2020 se aceptó la renuncia a partir del 1° de abril de 2020 de la agente Silvia Norma Di Biase, Legajo N° 17.617/55, al cargo de Preceptor Enseñanza Formación Profesional, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que mediante el artículo 6° del citado acto administrativo se otorga a la agente mencionada una retribución especial sin cargo de reintegro,

equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que atento a la agente Di Biase fue designada por Resolución N° 0571/2020, en el cargo de Preceptor Enseñanza Formación Profesional desde el 5 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020, o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter reemplazante, no le corresponde el pago de la referida retribución, por lo que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes solicita se rectifique el Decreto N° 0514/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 0514/2020 mediante el cual se aceptó la renuncia presentada por la agente **SILVIA NORMA DI BIASE**, Legajo N° 17.617/55, **dejándose sin efecto el Artículo 6° y el Artículo 8° en lo que respecta a la imputación del Artículo 6° referido**, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 822/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Estela Rosa Duarte, en el Jardín de Infantes N° 23, accediendo al cargo por Listado de Concurso.

Que la mencionada Secretaría solicita la rectificación de los Decretos N° 0668/2020 y 0708/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **ESTELA ROSA DUARTE** (Legajo N° 33960/56 – CUIL 27-24699528-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4601, con carácter Interino, a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

ARTICULO 2°.- Rectifícanse los Artículo 1° y 2° del Decreto N° 0668/2020 dejándose constancia que el CUIL correcto de la agente **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/64) es **24-33662788-1** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0708/2020 dejándose constancia que el CUIL correcto de la agente **ALEJANDRA ESTHER GARCIA** (Legajo N° 26.220/82) es **27-22007818-9** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 823/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **MARIA DE LOS ANGELES FERREYRA** (Legajo N° 35.145/1 - CUIL 27-25562605-7) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con QUINCE (15) horas semanales (C.F. 14-00-15-13), a partir del 2 de marzo y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporal Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0824/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Elena Iris Ruzycki, Legajo N° 15.462/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **ELENA IRIS RUZYCKI** (Legajo N° 15.462/1 - CUIL 27-13928350-9) como PRIMERA CATEGORÍA DE FILA ORQUESTA SINFÓNICA (C.F. 3-19-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 5406), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de junio de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 53.924,13), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-5 – Programático 66-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 13-00-5-0-1-00– Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 831/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

#### Visto

que mediante Decreto N° 0500/2020 se aceptó la renuncia a partir del 31 de marzo de 2020 del agente Jorge Alberto Ramburger, Legajo N° 9.708/19, al cargo de Guardavida de Playa XVI, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 13191 (texto actualizado por Ley 13563 - Guardavidas), y

#### Considerando

Que mediante el artículo 6º del citado acto administrativo se otorga al agente mencionado una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que el Departamento Control de Personal informa que atento a que se le computa cada temporada cumplida de cuatro (4) meses como un (1) año para su recategorización, se aplicó la misma modalidad para el cómputo de la retribución establecida en el art. 72º inc. f) 2º párrafo de la Ley 14.656.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, informa que dicho Adicional se abona cuando el cese del trabajador se produce computando como mínimo 30 años de servicio, condición que no puede poseer el personal que se desempeña en el servicio de seguridad en playas por ser designado por temporadas.

Que por dicho motivo es necesario rectificar el Decreto N° 0500/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto N° 0500/2020 mediante el cual se aceptó la renuncia presentada por el agente **JORGE ALBERTO RAMBURGER**, Legajo N° 9.708/19, **dejándose sin efecto el Artículo 6º y el Artículo 8º en lo que respecta a la imputación del Artículo 6º referido**, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Persona le intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0837/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 306 - P - 2020, y

**Considerando**

Que se trata de la renuncia presentada por el agente FRANQUEIRA, EDUARDO - Legajo N° 8564/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 2020-998-GDEBA 2020 de fecha 08 de Abril de 2020 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente FRANQUEIRA, EDUARDO - Legajo N° 8564/1 C.U.I.L N° 20-11350701-3, al cargo TECNICO IV ESPECIALIZADO - (C.F. 4-20-44-01) módulo de 44 hs. semanales - N° de Orden S 0730 en el Departamento Control de Plagas y Vectores del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los Beneficios Jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1° del presente Decreto, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 62.862,52.-) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: QUINCE (15) días de licencia proporcionales al año 2020 según lo establecido el Art. 19° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

Imputación: 20-01-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 337.636,92.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-

Imputación: 20-01-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Decreto N° 0838/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

**Visto**

lo tramitado mediante expediente N° 14479-0-2016 Cpo. 1 Caratulado "2016 ENOSUR1708-H-2016, Solicita traslado agente: Duarte y D'Amico", y

**Considerando**

Que el presente sumario administrativo fue dispuesto por el Señor Secretario de Gobierno mediante Resolución N° 531 de fecha 28/03/2017, a los fines de deslindar la responsabilidad que le cupiesen a los agentes D'AMICO, EZEQUIEL ANGEL – Legajo N° 29639/2 y DUARTE, PABLO ADOLFO RAUL – Legajo N° 27418/1 a raíz de la presentación por parte de ellos, de fotocopias (títulos secundario), en el cual se observaban una serie de irregularidades (fs. 30), esto con el fin de ser trasladados al Departamento Operativo de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, para lo cual era necesario contar con dicho título secundario para la conversión del Grupo Ocupacional Obrero al Grupo Ocupacional Inspectoría.-

Que abierta la investigación, la instructora realiza un pormenorizado relato de los sucesos, adjuntando a la causa todos los elementos para su esclarecimiento.-

Que fueron agregados a fs. 14/17 fotocopias de los títulos (secundario - no originales) de los agentes, en donde se constató una serie de irregularidades.

Que a fs. 21 la Sra. Silvia Ferri (Directora de Personal), informa que se ha constatado una serie de irregularidades en los mismos, como los sellos ubicados exactamente en el mismo lugar en uno y otro, las mismas notas en las materias y el mismo promedio en todos los años.-

Que habiéndose hecho las consultas pertinentes por correo electrónico (adjuntándose los títulos escaneados) a la Dirección de Validez de Títulos, ésta confirma que los títulos son apócrifos y con posterioridad la Dirección de Títulos de la Gobernación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comunica con la agente Gabriela Bellocq ratificando lo ya mencionado e indicando que esta situación debería dar origen a una denuncia penal.-

Que a fs. 51 fue agregada la respuesta del Instituto San Pablo Apóstol de la Ciudad de Buenos aires (CABA), donde confirman que los alumnos no cursaron en ese Instituto y tampoco fueron egresados del establecimiento, y el título que figura no coincide con el plan en vigencia.-

Que para ésta investigación, concluye la instructora sumarial que no resultan creíbles las excusa de los imputados de haber sido engañados y mucho menos que ninguno conserve algún comprobante bancario de depósito que dicen haber efectuado, encontrándose acreditada la autoría y responsabilidad de los agentes Duarte, Pablo Adolfo Raúl – Legajo N° 27418/1 y D'Amico, Ezequiel Angel –Legajo N° 29639/2.-

Que con relación a la denuncia penal, la Dirección de Sumarios puntualizó que si bien podría estarse ante la comisión de un delito de "acción pública" – Delitos contra la fe Pública – falsificación de Documentos en General, quedará a criterio de la Superioridad la elevación de estas actuaciones ante Ministerio Público o Fiscal o Justicia Penal competentes, debiendo para ello analizarse la competencia (fuero federal, provincial o CABA), y tenerse en cuenta que nunca se tuvo a la vista en estas actuaciones administrativas un documento original de los certificados mencionados, sino que se trató de fotocopias simples.-

Que a fs. 160 el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos instruye a la Asesoría Letrada del ente para que promueva denuncia penal por ante el Ministerio Público Fiscal o Justicia penal competente.

Que a fs. 162/162 vta. y 163/163 vta. el Ente Municipal de Servicios Urbanos agrega copia de la Denuncia Penal, la cual fue realizada vía mail a



denunciasmardelplata@mpba.gov.ar con fecha 11/05/20.-

Que a fs. 166 se agrega respuesta, en donde Oficina Mar del Plata – Fiscalía General – MPF (denunciasmardelplata@mpba.gov.ar) confirma la recepción de la denuncia enviada y conforme el relato de los hechos expuestos en la misma, se asignará a la UFIJ Temática N° 10 de Delitos Económicos, contra de Fe Pública y contra la Administración Pública.-

Que a fs. 167 el Secretario de la Fiscalía General Mar del Plata contesta que el número asignado a la Investigación Penal Preparatoria es IPP Nro. 08-00-010114-20/00.-

Que en virtud de lo dictaminado por la Junta de Disciplina, y apartándose del criterio de lo aconsejado por la instructora sumarial, decide por unanimidad aconsejar la aplicación de VEINTE (20) días de suspensión, teniendo para ello como atenuantes de la pena, la declaración testimonial de las personas en donde desempeñan tareas, manifestando el buen concepto personal y laboral de los agentes.-

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a los agentes DUARTE, PABLO ADOLFO RAUL – Legajo N° 27418/1 y D'AMICO, EZEQUIEL ANGEL – Legajo N° 29639/2 la sanción Disciplinaria de Veinte (20) días de suspensión a tenor de lo establecido en los artículos 35º inciso a) y 107º de la Ley 14656.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y resérvese el presente en la Dirección de Sumarios.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 839/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

#### Visto

la renuncia presentada por la agente María del Carmen Moschetto, Legajo N° 23.213/3, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

#### Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA DEL CARMEN MOSQUETTO** (Legajo N° 23.213/3 – CUIL 23-11490827-4) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO IV – C.F. 7-10-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 4990 – en la Escuela N° 4- "J. Coelho de Meyrelles" - U.E. 08-00-0-2-2-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0847/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 440/2020; 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020; 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE y por último el DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prórroga de dicha medida; y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día 7 de junio de 2020.

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.

Que a través de los Decretos 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020 se establecieron medidas en el ámbito de jurisdicción municipal respecto a cierre y condiciones especiales de funcionamiento de comercios, suspensión de Estacionamiento Medido, Transporte Público de Pasajeros, Servicios de Excursión, Servicios Esenciales, Horario de Comercios y personal de la industria textil.

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 y la Resolución 481/2020, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, por los fundamentos expresados en el exordio y en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE establecida mediante DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Resolución N° 720/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/05/2020

Aceptar, a partir del 24 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIANA ELENA MORENO** (Legajo N° 28.290/1 – CUIL. 27-27641481-5), como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – N° de Orden 6175), **quien se encuentra con licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 1° de agosto de 2020, inclusive, otorgada mediante Resolución N° 0208/2020**, dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02).

Resolución N° 721/20

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/05/2020

“ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a cumplir a partir del 2 de marzo y hasta el 1° de mayo de 2020, inclusive, a la agente **ALEJANDRA BEATRIZ PALUMBO** (Legajo N° 27.488/1 – CUIL. 27-30296312-1), dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-65-06 – 30 horas semanales - N° de Orden 6066.

**A: ENFERMERO UNIVERSITARIO I - C.F. 2-16-64-06 – 24 horas semanales - N° de Orden 6066, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.”**

Resolución N° 733/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

**Visto**

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0724/2017, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado a fs. 3, y

**Considerando**

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2615/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado por normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 74 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 69 y 69 vta..

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SIL/

BALMACEDA

---

Resolución N° 739/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

el Decreto el DECNU-2020-493-APN-PTE, el Decreto 440/2020 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno 460/2020 y respectivas prórrogas; y

**Considerando**

Que a través DECNU-2020-493-APN-PTE se dispuso la prórroga, hasta el 7de junio del corriente, de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas en origen, a través del la vigencia del DENCNU N° 297/20.-

Que el Decreto 440/2020, reglamentado por Resolución 460/2020 establece medidas de carácter general vinculadas a licencias de personal y funcionamiento de distintas dependencias municipales, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 847/2020 el Departamento Ejecutivo dispuso la prórroga de los plazos establecidos –entre otros Decretos- en el Decreto 440/2020, en el marco de la prórroga del DECNU-2020-297-APN-PTE dispuesta mediante DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional,-

Que corresponde en tal sentido, prorrogar los plazos indicados en la Resolución 460/2020, en un todo de acuerdo con las disposiciones mencionadas.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar en todos sus términos los plazos establecidos en la Resolución 460/2020, reglamentaria del Decreto 440/2020, hasta el 7 de junio de 2020, por los fundamentos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

BONIFATTI

---

Resolución N° 746/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 23/20 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 48 inclusive.

Que con fecha 28 de Abril de 2020, fecha de apertura de sobres, se constata que no se registran propuestas.

Que a fojas 50, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición n° 07/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 51 a 86 inclusive

Que con fecha 11 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiendo recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma HILLER SA.

Que a fojas 92, la Secretaría de Educación se expide sobre la conveniencia de adjudicación, e informa que debido a la situación de necesidad y urgencia considera oportuno y necesario proceder a la adjudicación prescindiendo de la intervención del Departamento de Bromatología.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma HILLER SA.

**2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones  
Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.**

Que la Contaduría General a fojas 97 realiza el control de legalidad de su competencia.

Que a fs. 98 el Departamento de Bromatología emite informe respecto a los productos cotizados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 23/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 28 de Abril de 2020 a las 12:00 horas y 11 de Mayo de 2020 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma HILLER S.A.

**ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta válida en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones**

**HILLER SA.**

**Pedido de cotización 348 - llamado N° 2**

**Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$269.334.-).**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1200	PAQUETES	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR - MARCA SAN AGUSTIN MULTIPLE	\$33,99	\$40.788
2	1200	UNIDADES	ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 350 GRS - MARCA INALPA	\$22,99	\$27.588
3	1200	KILOGRAMOS	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS - MARCA BARBARA	\$60,99	\$73.188
4	1200	KILOGRAMOS	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE - MARCA REINHARINA	\$36,99	\$44.388
5	1200	UNIDADES	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABIK - PESO 520 GRS. - MARCA MOLTO	\$36,49	\$43.788
6	600	UNIDADES	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA GIRASOL - ENVASE BOTELLA PLÁSTICA - CAPACIDAD 900 CC. - MARCA IDEAL	\$65,99	\$39.594

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$269.334.-).**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.4.2 24.00.00 2 1 1 0 110 1.1.1.01.06.000 10 \$269.334

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

BLANCO

Resolución N° 747/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 13/20 Segundo llamado para la "Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 340 a 427 inclusive.

Que con fecha 06 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas BRUGNERA PEDRO RAÚL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DANA, GUSTAVO JAVIER y OSTEOMEDIC GROUP S.R.L.

Que a fojas 443 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 444/445, verifica el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones, recomienda sobre la adjudicación, y la Secretaria del Área autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAÚL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DANA GUSTAVO JAVIER y OSTEOMEDIC GROUP S.R.L.

2.- Adjudicar:

2.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- No adjudicar el ítem N°13 por ser los valores cotizados excesivamente superiores al valor estimado.

4.- Declarar fracasado el Ítem N° 13.

**5.- Conforme art. 115° de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80, rectificar la Resolución N° 486/20 en su Artículo N° 6:**

**- en el monto adjudicado en el Pedido de Cotización N° 183/20 a la firma MAX CONTINENTAL SA, siendo el correcto \$463.320,00.**

**- en el monto total adjudicado por Licitación Privada, donde corresponde que diga \$1.477.746,02.**

**y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 868/20.**

Que la Contaduría General a fojas 450/452 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación Solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 13/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 06 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAÚL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DANA GUSTAVO JAVIER y OSTEOMEDIC GROUP S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**Pedido de Cotización N° 175:**

**DANA GUSTAVO JAVIER**

**Monto Adjudicado:** PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$33.935,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
3	UNIDADES	150	TELA ADHESIVA - TELA IMPERMEABLE - ANCHO 2.5 CM. - LONGITUD 9 MTS. APROX. // MAXITEL	\$42,18	\$6.327,00
4	UNIDADES	300	TELA ADHESIVA - HIPOALERGENICA DE PAPEL ENGOMADO - ANCHO 18 MM - LONGITUD APROXIMADA: 50 MTS - // DANCAN	\$69,40	\$20.820,00
21	UNIDADES	100	SOLUCIONES - SOLUCION FISIOLÓGICA EN ENVASE LIBRE DE PVC - PRESENTACION X 500 ML // TECSOLPAR	\$67,88	\$6.788,00

**DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL**

**Monto Adjudicado:** PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$193.000)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
22	CAJAS	20	PLACA RADIOGRÁFICA - SENSIBILIDAD PELÍCULA SECA - DIMENSION 25 X 30 CM (10 X 12 IN) - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- // AGFA (PLACAS MAMO)	\$9.650,00	\$193.000,00

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**Pedido de Cotización N° 175**

**OSTEOMEDIC GROUP S.R.L**

**Monto Adjudicado:** PESOS QUINIENOS VEINTE (\$520,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	---------------



20	UNIDADES	10	GUIA DE SUERO - USO EQUIPO DE PERFUSION INTRAVENOSA ESTERIL MACROGOTERO CON TUBULADURA LIBRE DE FTALATOS CON FILTRO DE 0,22 MICRONES - AGUJA (DETALLAR) - MODELO (DETALLAR) - TIPO W-463 O SIMILAR // GEDEFE	\$52,00	\$520,00
----	----------	----	--	---------	----------

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$227.455,00)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$27.147,00
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$520,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$6.788,00
3.1.0	35.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$193.000,00

**ARTÍCULO 5°.-** No adjudicar el ítem N°13 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Declarar fracasado el ítem N° 13.

**ARTÍCULO 7°.-** Rectificar la Resolución N° 486/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda en su Artículo 6°, conforme el siguiente detalle:

*Donde dice:*

" (...)

Pedido de Cotización N° 183:

MAX CONTINENTAL SA

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$323.400,00)"

*Debe decir:*

"(...)

Pedido de Cotización N° 183:

MAX CONTINENTAL SA

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$463.320,00)"

*Donde dice:*

"(...)

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON

02/100 (\$1.337.826,02)."

*Debe decir:*

"(...)

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 (\$1.477.746,02)."

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 748/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 14/20 para la "Contratación de la provisión de productos lácteos con destino Secretaría de Educación"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 10 a 57 inclusive.

Que con fecha 19 de Marzo de 2020, fecha de apertura de sobres del primer llamado, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA.

Que la Dirección General de Contrataciones dispone efectuar un segundo llamado mediante Disposición N° 06/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 59 a 96 inclusive.

Que con fecha 29 de Abril de 2020, fecha de apertura de sobres del segundo llamado, se constata que no se registran propuestas para el mismo.

Que conforme lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones aconseja declarar fracasado el presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16.

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 14/20 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de productos lácteos con destino Secretaría de Educación", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 19 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. y 29 de Abril de 2020 a las 10:05 hs, respectivamente.

**ARTICULO 2°.-** Declarar fracasado el Concurso de Precios N° 14/20.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 749/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

que mediante Decreto N° 2646/19 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación, creándose la División Almacenes y Logística, estableciendo sus misiones y funciones, y

**Considerando**

Que a fin de optimizar el funcionamiento de la referida dependencia se solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la misma al agente Roberto Rodolfo Falchini, Legajo N° 19.043/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16 y N° 1124/18;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ALMACENES Y LOGÍSTICA, al agente **ROBERTO RODOLFO FALCHINI**, (Legajo N° 19.043/1- Administrador – C.F. 5-18-00-04), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

PUGLISI

---

Resolución N° 750/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

que finalizaron las designaciones con carácter de Personal Temporario Mensualizado de los agentes que se desempeñaban en el Servicio de Seguridad en Playas, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, durante los años 2019 y 2020; y

**Considerando**

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa en cada caso la cantidad de días cuyo importe corresponde abonar en concepto de licencia devengada y no gozada, y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha cuantificado lo adeudado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, a las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de la suma de pesos que en cada caso se indica, en concepto de licencia devengada y no gozada correspondiente a los períodos trabajados durante los años 2019 – 2020 en el Servicio de Seguridad en Playas, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun: 4-7-0 – Programático: 20-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3- Fuente de Financiamiento 110: \$ 6.073.183,24 y Fuente de Financiamiento 131: \$ 12.115.134,24.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0750

Legajo N°		Apellido Y Nombres/s	días LNG	Importe	Fta. Fte.
7237	9	GIORDANO, JORGE LUIS	9	\$ 38.226,87	110
8556	17	GIMENEZ, JORGE NORBERTO	15	\$ 79.316,52	110
8747	17	NARDONE, HUGO EDUARDO	15	\$ 92.718,26	110
9593	18	MANZUR, DANIEL OSCAR	15	\$ 79.316,52	110
9615	13	GOMEZ, NESTOR MARIANO	15	\$ 75.180,82	110
9708	19	RAMBURGER, JORGE ALBERTO	15	\$ 79.316,52	110
9782	17	TAULER, JORGE MARCOS	12	\$ 53.527,51	110
10628	13	NAZARIO MONTAÑANA, JUAN JOSE	12	\$ 62.571,83	110
10761	12	GUATELLI, DANIEL GUSTAVO	14	\$ 59.875,50	110
11255	8	PESCADER, ROBERTO OSCAR	12	\$ 53.527,51	110
11256	7	RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO	12	\$ 53.527,51	110
11445	7	SABATINI, MIGUEL ANGEL	12	\$ 53.527,51	110
11820	8	MANZUR, GUILLERMO FELIX	12	\$ 53.527,51	110
11881	4	ESTEBAN, GUILLERMO ALBERTO	12	\$ 49.116,19	110
13480	6	FERNANDEZ, JOSE LUIS	9	\$ 38.491,39	110
13481	13	PICCOLI, ROBERTO BRUNO	12	\$ 55.733,33	110

14766	18	MONTINA, DIEGO GABRIEL	12	\$ 53.527,51	110
16240	19	CARRIZO, JUAN ALBERTO	15	\$ 77.937,93	110
16243	18	KALISZUK, CARLOS ALBERTO	15	\$ 75.180,82	110
16246	14	JIMENEZ, SERGIO DANIEL	12	\$ 67.728,74	110
16249	8	MECHEDZE, GUILLERMO CARLOS	12	\$ 49.116,19	110
16254	19	RODRIGUEZ, ALEJANDRO ALBERTO	15	\$ 77.937,93	110
16255	8	VAZ, ARIEL ANTONIO	12	\$ 49.116,19	110
16368	14	POSE, MARIANO GABRIEL	12	\$ 49.116,19	110
16851	19	LORENZI, OSVALDO ALBERTO	15	\$ 91.106,77	110
16853	10	LINZING, ROLANDO JUAN	12	\$ 51.321,86	110
16925	19	MANZANARES, EDUARDO ESTEBAN	15	\$ 87.883,85	110
16955	19	WEBER, GUSTAVO RICARDO	15	\$ 87.883,85	110
17265	19	MARINUCCI, EDUARDO ANTONIO	15	\$ 75.180,82	110
17267	9	TINEO, GUSTAVO SERGIO	12	\$ 49.116,19	110
17332	7	SPICACCI, ROBERTO HECTOR RAUL	9	\$ 33.528,60	110
17333	7	LETAMENDI, GUSTAVO ADOLFO	9	\$ 35.182,88	110
17334	8	BARBESIN, GUSTAVO ADOLFO	9	\$ 41.127,63	110
17335	7	ALGAÑARAZ, CARLOS ANDRES	12	\$ 57.578,67	110
17379	19	BILBAO, TOMAS BASILIO	15	\$ 87.883,85	110
17416	19	PROUD, ALFREDO EDUARDO	15	\$ 91.106,77	110
17847	16	ZINGARELLI, ROBERTO RAFAEL	12	\$ 57.939,01	110
17883	19	NIETO, MIGUEL FERNANDO	17	\$ 82.080,26	110
17939	4	GARCIA, CARLOS EDUARDO	9	\$ 32.701,42	110
18360	10	GIMENEZ, ALBERTO GABRIEL	9	\$ 33.528,60	110
18379	8	SUAREZ, CLAUDIO ARIEL	9	\$ 33.528,60	110

18380	20	TITO, GUILLERMO ALBERTO	17	\$ 112.081,45	110
18446	19	DI SCALA, MARIA EMILIA	12	\$ 67.728,74	110
18547	15	CASELLA, GABRIELA ALEJANDRA	12	\$ 53.527,51	110
18769	6	PAKUSZA, JUAN MIGUEL	9	\$ 32.701,42	110
18770	22	SANCHEZ CABEZUDO, DIEGO	12	\$ 55.733,33	110
18775	19	GARCIA, OCTAVIO SERGIO	12	\$ 57.939,01	110
18804	19	VAZ, VICTOR EDUARDO	12	\$ 55.733,33	110
18808	19	MARTINEZ, GUSTAVO EDUARDO	12	\$ 57.939,01	110
18815	19	CEPEDA, LEONARDO OSCAR	15	\$ 72.423,76	110
19755	19	CAMPAGNALE, JAVIER	12	\$ 55.733,33	110
19816	20	ZANOTTO, JORGE OSVALDO	12	\$ 55.733,33	110
21095	14	SZATMA SZOTAN, DANIEL ALFREDO	12	\$ 51.321,86	110
22686	12	FERNANDEZ ALBERTO, BERNARDO IGNACIO	9	\$ 35.182,88	110
22704	3	POLO, HUGO	5	\$ 14.950,86	110
23032	6	PINEDO, PABLO FABIAN	9	\$ 31.047,21	110
23290	19	ARETA, JORGE IGNACIO	12	\$ 53.527,51	110
23370	21	FERNANDEZ MAILLOT, VALERIA	12	\$ 55.733,33	110
23694	22	VICENTE, LEONARDO LUIS	12	\$ 55.733,33	110
24493	18	ILLIA, MARTIN FACUNDO	12	\$ 53.527,51	110
24652	19	ARIAS, CARLOS GABRIEL	14	\$ 65.022,22	110
24859	19	AVILA, ADRIAN MARCELO	12	\$ 55.733,33	110
24860	19	BENITEZ, HECTOR DAMIAN	12	\$ 65.150,37	110
24861	19	BENITEZ, RICARDO JAVIER	12	\$ 55.733,33	110
24862	19	BERRIDI, JULIAN GABRIEL	12	\$ 55.733,33	110
24863	19	BLINKHORN, LISANDRO GUILLERMO	12	\$ 55.733,33	110

24864	19	BRAGAGNOLO, MARTIN	14	\$ 65.022,22	110
24865	19	CACERES, ARIEL RICARDO	14	\$ 65.022,22	110
24866	19	CASTELFIDARDO, GERARDO OMAR	12	\$ 55.733,33	110
24867	19	CECIVE, SERGIO ANDRES	12	\$ 55.733,33	110
24869	19	CORREA, HECTOR DARIO	12	\$ 55.733,33	110
24870	19	CRUZ, GUSTAVO ARIEL	12	\$ 55.733,33	110
24871	19	DI GIORGIO, JULIAN ARTURO	12	\$ 55.733,33	110
24873	19	FLORES, JULIO ALEJANDRO	12	\$ 55.733,33	110
24875	19	GOMEZ, JORGE LUIS	12	\$ 55.733,33	110
24876	19	GUTIERREZ, JOSE LUIS	16	\$ 110.762,87	110
24878	19	HERLEIN, JUAN MANUEL	12	\$ 55.733,33	110
24879	19	IMPARATO, HERNAN ANTONIO	12	\$ 55.733,33	110
24881	19	MARTINEZ, CESAR WALTER	12	\$ 55.733,33	110
24882	18	MESTRALET, DANIEL FERNANDO	16	\$ 110.762,87	110
24883	19	MILLANOVICH, PABLO MIGUEL	14	\$ 65.022,22	110
24885	19	PRIEDE, PEDRO GUSTAVO	15	\$ 87.883,85	110
24886	19	RAVE, VICTOR BRUNO	12	\$ 55.733,33	110
24887	19	REYNOSO, CRISTIAN HERNAN	12	\$ 55.733,33	110
24889	19	ROMAN, MARIANO HUGO	12	\$ 55.733,33	110
24890	19	SANTILLAN, JUAN IGNACIO	12	\$ 55.733,33	110
24891	19	VAZQUEZ, ADRIAN HERALDO	12	\$ 55.733,33	110
24893	19	VILLA ABRILLE, RICARDO BENJAMIN	12	\$ 65.150,37	110
24894	19	ZANETTI, MARCELO	16	\$ 91.210,45	110
24904	19	ANDRADE, PABLO GASTON	14	\$ 65.022,22	110
24905	18	CABRERA, PEDRO GUSTAVO	12	\$ 53.527,51	110
24906	18	CASTELFIDARDO, ESTEBAN LUIS	12	\$ 53.527,51	110

24907	19	CICILIANI, LUCIANO ARIEL	12	\$ 55.733,33	110
24909	19	MATARESE, MAXIMO LUIS	14	\$ 65.022,22	110
24910	19	SCAPIN, ALEJANDRO EDUARDO	14	\$ 65.022,22	110
24914	19	DELLA VELLA, PABLO LUIS	12	\$ 68.407,84	110
24919	18	NARDONE, NESTOR NATALIO	16	\$ 95.636,33	110
25080	18	SIMON, JOSE LUIS	12	\$ 55.733,33	110
25096	18	D'AMBRA, MARCO	12	\$ 55.733,33	110
25097	18	GARCIA RABINI, OSCAR FRANCISCO	12	\$ 55.733,33	110
25098	18	LINARDI, DIEGO MARTIN	12	\$ 55.733,33	131
25099	18	MANCINELLI, MAURICIO VENTURA	14	\$ 65.022,22	131
25101	18	URSINO, PABLO ANDRES	12	\$ 55.733,33	131
25104	18	CARACO, ARIEL	12	\$ 62.571,83	131
25105	18	LANDA, MARCOS	14	\$ 62.448,76	131
25113	18	BAZAN, JOAQUIN JAVIER	12	\$ 53.527,51	131
25115	18	VIDEAU, MATIAS GUILLERMO	12	\$ 53.527,51	131
25118	18	MIGUELENA, CARLOS ALBERTO	12	\$ 62.571,83	131
25119	18	TABAREZ, CESAR HORACIO	14	\$ 65.022,22	131
25128	18	PERALTA, MAXIMILIANO ANDRES	12	\$ 53.527,51	131
25129	18	GANDO, MAURICIO ERNESTO	12	\$ 53.527,51	131
25130	18	TONIZZO, LEONARDO MANUEL	12	\$ 53.527,51	131
25131	18	BARBESIN, JORGE EUGENIO	12	\$ 53.527,51	131
25132	19	MENDIZABAL, JAVIER ALEJANDRO	12	\$ 53.527,51	131
25133	18	FERNANDEZ, MARCELO EDUARDO	12	\$ 51.321,86	131
25134	18	PICCOLI, PATRICIO	12	\$ 53.527,51	131



25135	18	MELO PACHECO, WALTER FRANCISCO	12	\$ 53.527,51	131
25149	10	CHIARIANO, VANINA MONICA	9	\$ 32.701,42	131
25150	18	LAROCCA, DAMIAN RICARDO	12	\$ 53.527,51	131
25151	18	JUNAKOVIC, PABLO DARIO	12	\$ 62.571,83	131
25153	18	CHALDE, CHRISTIAN	12	\$ 53.527,51	131
25201	14	LOPEZ JONTE, JUAN PABLO	12	\$ 49.116,19	131
25287	17	CORDONNIER, JUAN MANUEL	12	\$ 62.571,83	131
25291	16	ESMORIS, FABIAN ALBERTO	12	\$ 53.527,51	131
25292	17	CHARLES, JUAN PABLO	12	\$ 53.527,51	131
25294	17	RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL	12	\$ 53.527,51	131
25331	17	MOLINARI, JUAN MARTIN	12	\$ 53.527,51	131
25338	17	ARGÜELLES, RAUL EDGARDO	12	\$ 53.527,51	131
25586	16	ALCONADA, JUAN MANUEL	12	\$ 53.527,51	131
25587	16	KESSLER, TOMAS	12	\$ 53.527,51	131
25588	16	ZAZZERI, LISANDRO	12	\$ 53.527,51	131
25589	16	ROUCO DRZEWIECKI, LAUREANO JAVIER	12	\$ 62.571,83	131
25591	16	GOLATO, PABLO LUCAS	12	\$ 53.527,51	131
25592	16	ETCHETO, GUILLERMO CARLOS	12	\$ 53.527,51	131
25593	16	JAUREGUBERRY, MARIANA	12	\$ 53.527,51	131
25594	16	RAVE, GERARDO ADOLFO	14	\$ 62.448,76	131
25595	16	NOFAL, FEDERICO JAVIER	12	\$ 53.527,51	131
25596	16	BEGUIRISTAIN, CARLOS RAMON	12	\$ 53.527,51	131
25598	16	ARANO, MATIAS ANTONIO	12	\$ 53.527,51	131
25599	16	DURANTE, SADI ROBERTO	12	\$ 51.321,86	131
25644	16	ZARINI, MARCELO ADRIAN	12	\$ 51.321,86	131
25645	16	MOSSO, MARIO GILBERTO	12	\$ 51.321,86	131

25647	16	PAYETTA, CARLOS MARIANO	12	\$ 51.321,86	131
25684	16	SAAVEDRA, DAVID ALEJANDRO	12	\$ 51.321,86	131
25703	17	OCAMPO, PAMELA SOLEDAD	12	\$ 51.321,86	131
25789	15	BARBA, PABLO ALEJANDRO	12	\$ 51.321,86	131
25999	15	GROTTI, LORENA	12	\$ 51.321,86	131
26067	15	MATERAZZI, LUCIANO	12	\$ 51.321,86	131
26068	15	PALLADINI, MAURICIO GERMAN	12	\$ 51.321,86	131
26086	15	CONSORTI, FRANCO ALFREDO	14	\$ 59.875,50	131
26094	15	BELLUCCI, MATIAS DAMIAN	12	\$ 59.993,49	131
26101	15	RETES, CARLOS ALFREDO	12	\$ 51.321,86	131
26102	15	MUNUERA, FEDERICO MIGUEL	12	\$ 51.321,86	131
26117	15	BAIGORRIA, PABLO DAVID	12	\$ 51.321,86	131
26118	15	BLINKHORN, MARTIN PATRICIO	12	\$ 51.321,86	131
26119	15	COSIMATTI, SERGIO GUILLERMO	12	\$ 51.321,86	131
26120	15	GONZALEZ FERRER, FACUNDO EZEQUIEL	12	\$ 51.321,86	131
26121	15	UPTON, SANTIAGO ANDRES	12	\$ 51.321,86	131
26122	15	CAMPESSI, DIEGO MARIO	12	\$ 51.321,86	131
26155	16	CARESTIA, SANTIAGO	12	\$ 51.321,86	131
26156	15	SOLER, PABLO JORGE	12	\$ 59.993,49	131
26178	15	DILLON, FEDERICO PATRICIO	12	\$ 51.321,86	131
26323	8	MARTIN, NICOLAS	9	\$ 32.701,42	131
26421	12	BALDASSARE, EDUARDO JORGE	12	\$ 49.116,19	131
26502	14	ARRICAU, GONZALO MARTIN	12	\$ 51.321,86	131
26503	14	IATAURO, JULIO MARTIN	12	\$ 51.321,86	131
26504	14	ARGUESO, JUAN MANUEL	12	\$ 51.321,86	131
26505	14	VELASCO, RODRIGO MARTIN	12	\$ 51.321,86	131

26506	14	BUSTO, BLAS	12	\$ 51.321,86	131
26507	14	LACHA, MARCELO	12	\$ 51.321,86	131
26508	14	NARDONE, NATALIO	14	\$ 59.875,50	131
26519	14	VIEYRA, LILIAN ANDREA	12	\$ 51.321,86	131
26520	14	PEREIRO, GUSTAVO HORACIO	12	\$ 59.993,49	131
26522	14	SORUCO, CLAUDIO DARIO	12	\$ 51.321,86	131
26534	14	MONTECCHIA, MATIAS AMERICO	12	\$ 49.116,19	131
26563	14	CRESPO, SEBASTIAN MARIANO	12	\$ 49.116,19	131
26564	14	MARTINEZ ZUBIAURRE, RICARDO JAVIER	12	\$ 49.116,19	131
26565	14	RAVE, MATIAS JOSE	12	\$ 49.116,19	131
26566	14	VIÑUALES, JORGE RUBEN	12	\$ 49.116,19	131
26613	14	MARCOS, SANTIAGO	12	\$ 51.321,86	131
26639	14	FERNANDEZ, ALICIA IBIS	12	\$ 51.321,86	131
26644	14	LANG, FRANCO ANDRES	12	\$ 51.321,86	131
26645	14	PEREZ, SERGIO ANTONIO	12	\$ 51.321,86	131
26646	14	PRENSKI, ADAM MAXIMILIANO	12	\$ 51.321,86	131
26647	14	NOVAKOVSKY, CARLOS ADRIAN	12	\$ 51.321,86	131
26716	14	TAGLIONI, JUAN PABLO	12	\$ 49.116,19	131
26942	13	NARDONE, NAHUEL	12	\$ 49.116,19	131
26943	13	GHILINI, EMILIANO PEDRO	12	\$ 49.116,19	131
26944	13	BUGALLO CASTRO, SANTIAGO	12	\$ 49.116,19	131
26947	13	CODINA, DIEGO MARTIN	12	\$ 49.116,19	131
26948	13	BERGEL, CARLOS MAURO	12	\$ 49.116,19	131
26949	13	HERNANDEZ, LEONARDO JULIO	12	\$ 49.116,19	131
26950	13	FERRARIS, PABLO LUIS	12	\$ 49.116,19	131
26951	13	MORONI, PAULO DIEGO	12	\$ 57.415,15	131

26952	13	BARBERO, HUGO FEDERICO	14	\$ 57.302,22	131
26953	13	ISACCH, TOMAS	12	\$ 49.116,19	131
26954	13	CICILIANI, CHRISTIAN MARTIN	12	\$ 49.116,19	131
26955	13	CACHAROSKY, PABLO ALEJANDRO	12	\$ 49.116,19	131
26977	13	MIGUEL, FEDERICO GUSTAVO	12	\$ 49.116,19	131
27041	13	CABELLO, DIEGO GERMAN	12	\$ 49.116,19	131
27042	13	VITULLO, JORGE WENCESLAO	12	\$ 49.116,19	131
27048	13	JAIMERENA, PATRICIA CLAUDIA	12	\$ 49.116,19	131
27050	13	GOMEZ, EMMANUEL	12	\$ 49.116,19	131
27051	13	PAGE, HELGA	12	\$ 49.116,19	131
27053	13	BACCIADONE, JAVIER OSVALDO	15	\$ 91.106,77	131
27054	13	SIRI, GUILLERMINA	12	\$ 49.116,19	131
27056	13	CORRADO, CLAUDIO SEBASTIAN	12	\$ 49.116,19	131
27057	13	ROSSO, ANDRES	12	\$ 49.116,19	131
27058	13	PITENCEL, NICOLAS	12	\$ 49.116,19	131
27059	13	COUCEYRO, SEBASTIAN	12	\$ 49.116,19	131
27060	13	MACERI, MAURO	12	\$ 49.116,19	131
27062	13	GOMEZ, RODOLFO ROLANDO	12	\$ 49.116,19	131
27063	13	ROMANO, ULISES NAZARENO PASCUAL	12	\$ 49.116,19	131
27280	9	SANTOS, MATIAS EZEQUIEL	9	\$ 32.701,42	131
27331	12	JOFRE, JOELA	12	\$ 49.116,19	131
27332	12	FALON, JULIO CESAR	12	\$ 49.116,19	131
27334	12	OCAMPO, DAVID ADRIAN	12	\$ 49.116,19	131
27335	12	MAZZARELLA, FRANCISCO GABRIEL	12	\$ 49.116,19	131
27336	12	PELLIZZARI, AGOSTINA ANDREA	12	\$ 49.116,19	131

27338	12	CAPUTO, MARIANO AGUSTIN	12	\$ 49.116,19	131
27340	12	MENDEZ, IGNACIO	12	\$ 49.116,19	131
27341	12	TEMPO, PABLO NICOLAS	12	\$ 49.116,19	131
27342	12	GONZALEZ, ADELA LAURA	12	\$ 49.116,19	131
27343	12	FERNANDEZ, MATIAS RAUL	12	\$ 49.116,19	131
27344	12	NARDONE, ALHUE	12	\$ 49.116,19	131
27345	12	SANCHEZ CABEZUDO, SOLEDAD	12	\$ 49.116,19	131
27346	12	BRIGNANI, LUIS IGNACIO	12	\$ 49.116,19	131
27347	12	SILBAN, LORENA BEATRIZ	12	\$ 49.116,19	131
27348	12	COSENTINO, ALEJANDRO NESTOR	12	\$ 49.116,19	131
27349	7	FULCHINI, ROMINA CARLA	9	\$ 32.701,42	131
27350	12	PARISE, ADRIAN FEDERICO AGUSTIN	12	\$ 49.116,19	131
27351	12	GIACCIO, CRISTIAN MARCELO	12	\$ 49.116,19	131
27355	12	FLORES, RUBEN DARIO	12	\$ 49.116,19	131
27356	12	FIATO, VICTOR ARIEL	12	\$ 49.116,19	131
27358	12	PONTANO, MARIANA	12	\$ 49.116,19	131
27429	12	PEREZ, ESTEBAN CRUZ	12	\$ 49.116,19	131
27430	12	SCARMATO, DIEGO GABRIEL	14	\$ 57.302,22	131
27450	12	TOLOSA, GUILLERMO DAMIAN	9	\$ 35.182,88	131
27451	12	COLLAZO, EDUARDO JAVIER	9	\$ 35.182,88	131
27452	12	POO, FACUNDO NAHUEL	9	\$ 35.182,88	131
27453	12	SARDA, ADRIAN CARLOS	9	\$ 35.182,88	131
27455	12	CASTAÑON, ALVARO MANUEL	9	\$ 35.182,88	131
27456	12	REQUESENS, NICOLAS	9	\$ 35.182,88	131
27515	12	JUAREZ, FACUNDO	9	\$ 35.182,88	131

27516	12	PEREZ ROMBOLA, GASTON DANIEL	9	\$ 35.182,88	131
27517	12	FERNANDEZ, OSCAR RICARDO VICENTE	15	\$ 79.316,52	131
27518	12	SIMO, LUCAS DAMIAN	9	\$ 35.182,88	131
27519	12	NAZARIO, JUAN DIEGO	9	\$ 35.182,88	131
27900	3	AMEZTOY, SEBASTIAN	6	\$ 19.043,85	131
28035	13	OCHOA, JOSE LUIS	10	\$ 39.092,08	131
28036	11	SALVADE, NICOLAS ALBERTO	9	\$ 35.182,88	131
28037	11	MARTINEZ, LUCAS GABRIEL	9	\$ 35.182,88	131
28039	11	LEZA, ROBERTO JAVIER	9	\$ 35.182,88	131
28040	11	GONZALEZ SOTO, FERNANDO ADRIAN	15	\$ 87.883,85	131
28042	11	PUCHETA, LISANDRO MATIAS	9	\$ 35.182,88	131
28043	11	VILLAR VIVIAN, MATIAS ALEJANDRO	9	\$ 35.182,88	131
28044	11	PORRUA, SANTIAGO	9	\$ 33.528,60	131
28045	11	FERNANDEZ, FELIPE	9	\$ 35.182,88	131
28046	11	ARANGO, NICOLAS JAVIER	9	\$ 35.182,88	131
28047	11	FERRO, RAMIRO AGUSTIN	9	\$ 35.182,88	131
28048	11	MARTINEZ, MATIAS MANUEL	9	\$ 35.182,88	131
28052	11	OLIVITO, BRUNO	9	\$ 35.182,88	131
28054	15	PAEZ, JUAN ALFONSO	9	\$ 35.182,88	131
28055	11	JOFRE, JUAN MANUEL	9	\$ 35.182,88	131
28154	10	BERARDI, MARCELO GABRIEL	9	\$ 35.182,88	131
28368	2	MUÑIZ, DIEGO SEBASTIAN	5	\$ 14.950,86	131
28610	10	PEREZ, LUCAS GABRIEL	9	\$ 35.182,88	131
28611	10	CIANCI, ANDRES ANTONIO	9	\$ 35.182,88	131
28612	10	ESPINOSA, IGNACIO FACUNDO	9	\$ 35.182,88	131

28613	10	MARQUEZ, EUGENIO	9	\$ 35.182,88	131
28614	10	FERRERO, LUCAS MARIANO	9	\$ 35.182,88	131
28615	10	ARDUINO, PATRICIO EDUARDO	9	\$ 35.182,88	131
28616	10	RODRIGUEZ, CRISTIAN ALFREDO	9	\$ 35.182,88	131
28715	10	MARTINO, GERMAN	9	\$ 33.528,60	131
28717	10	SEVERINI, LEANDRO NORBERTO	9	\$ 33.528,60	131
28970	11	PUSHONG, LILA LUCIA	9	\$ 32.701,42	131
29225	9	VIGNOLO, FERNANDO	9	\$ 33.528,60	131
29226	9	MOLINA, GISELLE MARIEL	9	\$ 33.528,60	131
29227	9	VELTRI, NICOLAS	9	\$ 33.528,60	131
29228	9	NIETO, SEBASTIAN	9	\$ 33.528,60	131
29243	9	MAYORCA, RAMIRO IGNACIO	9	\$ 33.528,60	131
29244	9	BETTINAZZI, MARCO LUIS	9	\$ 33.528,60	131
29252	9	PORRUA, MANUEL	9	\$ 33.528,60	131
29314	9	DIEZ ANDERSEN, FEDERICO	12	\$ 49.116,19	131
29315	9	FERNANDEZ BLANCO, EDUARDO OMAR	9	\$ 32.701,42	131
29316	9	TOLEDO, MARIA EUGENIA	9	\$ 32.701,42	131
29317	9	TAGUADA, EZEQUIEL EUGENIO	9	\$ 32.701,42	131
29318	9	ELEJALDE, GASTON	9	\$ 32.701,42	131
29326	9	ZANETTI, LUCIO	9	\$ 38.226,87	131
29328	9	FERNANDEZ, GONZALO	9	\$ 32.701,42	131
29336	9	TAGLIAFERRI, FABIO	10	\$ 36.334,91	131
29347	9	MIGUEL, DIEGO	9	\$ 32.701,42	131
29355	9	SIMON, MAXIMILIANO MARTIN	9	\$ 32.701,42	131
29356	9	CAMPOS, ADRIAN MARCELO	9	\$ 32.701,42	131
29447	9	RODRIGUEZ, GUSTAVO RAUL	6	\$ 19.043,85	131

29448	8	SILVA, MARIA MATILDE INES	6	\$ 19.595,31	131
29452	10	PELLIZA, NOEL	9	\$ 32.701,42	131
29454	9	PRIEDE Y PANTALEON, BRENDA SOFIA	9	\$ 32.701,42	131
29455	9	MARTINEZ, NICOLAS CELSO	9	\$ 32.701,42	131
29458	6	RODRIGUEZ AISPURO, FERNANDO MARTIN	6	\$ 18.492,41	131
29459	10	IVANOFF IVAN JAVIER	9	\$ 26.911,53	131
29462	9	MONSALVE, MAXIMILIANO ROBERTO	6	\$ 20.698,13	131
29493	10	CAPASSO, LEONARDO ANTONIO	9	\$ 32.701,42	131
29499	9	CASTAÑON FIORITI, GONZALO	6	\$ 19.043,85	131
29502	10	GONZALEZ GALDOS, MARIANO ANDRES	9	\$ 32.701,42	131
29521	10	GOSELA, MARCOS MATIAS	6	\$ 19.595,31	131
29524	9	OVEJERO ETCHEGARAY, MANUEL	6	\$ 19.043,85	131
29567	9	GARCIA CASTAÑON, JUAN CRUZ	5	\$ 14.950,86	131
29569	10	PAGANO, JUAN DARIO	7	\$ 20.931,19	131
29570	6	FRAYSSINET, BERNARDO	6	\$ 19.595,31	131
29786	9	CACHAROSKY, JULIETA	6	\$ 19.595,31	131
29869	7	LORENZON, EMILIO GABRIEL	6	\$ 20.698,13	131
30155	8	MAROTO, JUAN PABLO	9	\$ 32.701,42	131
30156	8	GONZALEZ SOTO, MARIANO	9	\$ 32.701,42	131
30166	8	PABLOVICH, MARIANO	9	\$ 32.701,42	131
30170	8	LUGEA, MARIA FLORENCIA	9	\$ 32.701,42	131
30179	8	TAGLIAFERRO, FRANCO	9	\$ 32.701,42	131
30191	8	VALDEZ, FACUNDO EZEQUIEL	9	\$ 38.226,87	131
30192	8	BAZAN, MARIO NICOLÁS	9	\$ 32.701,42	131
30193	8	COCCONI, ROBERTO MARCOS	12	\$ 51.321,86	131



30194	8	MORALES, LEANDRO FERNANDO	9	\$ 32.701,42	131
30195	8	JIMENEZ GADEA, VIOLETA	9	\$ 32.701,42	131
30197	8	SANDOVAL, ALFREDO	9	\$ 32.701,42	131
30198	8	IPPOLITI, GUSTAVO FABIAN	9	\$ 32.701,42	131
30199	8	GUARDIA, MAURICIO ENRIQUE	9	\$ 32.701,42	131
30200	8	RIGANO, FRANCO	9	\$ 32.701,42	131
30202	5	LALLA FERNANDEZ, ALEXIS GASTON	6	\$ 18.492,41	131
30263	9	GOÑI, FEDERICO	7	\$ 22.861,19	131
30285	8	ARANGO, IGNACIO ROBERTO	9	\$ 32.701,42	131
30319	8	SORIA, TOBIAS EZEQUIEL	9	\$ 32.701,42	131
30390	8	SERRA, DIEGO ARIEL	6	\$ 20.698,13	131
30400	3	NEGRI, PABLO DIEGO	6	\$ 19.043,85	131
30770	7	VIEGAS, ELBIO ALEJANDRO	9	\$ 32.701,42	131
30865	7	PINEDA, LEONEL HERNAN	9	\$ 32.701,42	131
30866	7	GONCEBATE, SERGIO GABRIEL	9	\$ 32.701,42	131
30867	7	NAVARRO, MARIANO ANDRES	10	\$ 36.334,91	131
30868	7	GRIMALDI, LUCIANO MARTIN	10	\$ 42.474,29	131
30869	7	PALACIO, WALTER JAVIER	10	\$ 36.334,91	131
30870	7	ZUMBO, FABIAN VITO	9	\$ 32.701,42	131
30871	7	ARMENGOL, MARIO LUIS	9	\$ 32.701,42	131
30897	7	FERRER, FEDERICO GONZALO	9	\$ 32.701,42	131
30904	7	SALAS, LEONEL	6	\$ 20.698,13	131
30910	7	CRISTOBAL, MARCOS ANDRES FERMIN	6	\$ 20.698,13	131
30924	7	GONZALEZ GALDOS, JOHANNA ALEJANDRA	6	\$ 19.595,31	131
30954	7	ALFONZO, EMILIO IVAN	6	\$ 20.698,13	131

30957	7	CASSINI, ELIANA CATERINA	6	\$ 19.595,31	131
30970	8	ROMAN CAROLINA LORENA	9	\$ 26.911,53	131
30976	7	ALONSO, LEONEL GUSTAVO	6	\$ 19.043,85	131
31012	7	FERNANDEZ VERNA, GERMAN GABRIEL	6	\$ 20.698,13	131
31013	7	MENA, MARCELO RODOLFO	6	\$ 20.698,13	131
31014	7	FIorentINI, HECTOR JERONIMO	6	\$ 20.698,13	131
31015	7	VENTURA, JUAN IGNACIO	6	\$ 20.698,13	131
31047	7	ALIJA, MATIAS GABRIEL	6	\$ 22.906,23	131
31049	7	CATALA ERROZARENA, MARTIN	6	\$ 19.043,85	131
31050	5	GIL, YAGO MANUEL	6	\$ 19.043,85	131
31051	8	JUAREZ, RODRIGO IGNACIO	6	\$ 19.043,85	131
31604	6	GIAGANTE, FRANCISCO	6	\$ 20.698,13	131
31605	6	COLONNA ETCHEVERRY, LUCIANO ALFREDO	6	\$ 20.698,13	131
31606	6	SCHAMBERGER, MARIANO JAVIER	6	\$ 20.698,13	131
31607	6	IBARRA, WALTER ESTEBAN	6	\$ 20.698,13	131
31608	6	CARMONA, FERNANDO ENRIQUE	6	\$ 20.698,13	131
31609	6	LOPEZ, CHRISTIAN	6	\$ 20.698,13	131
31744	7	PEREZ, GERMAN ARIEL	6	\$ 19.595,31	131
31745	6	ZANETTI, ENZO	6	\$ 19.595,31	131
31746	6	CASINI, AGUSTIN	6	\$ 19.595,31	131
31747	6	RAGGIO, LEANDRO JOSE	6	\$ 19.043,85	131
31751	4	FERNANDEZ ARGUELLO, WANDA MARA	7	\$ 20.931,19	131
31752	6	FREY, FEDERICO EZEQUIEL	6	\$ 19.595,31	131
31753	6	LOPEZ CIAPPINA, JUAN CRUZ	6	\$ 19.595,31	131
31754	6	MARTINEZ, GONZALO	6	\$ 19.595,31	131

31759	6	TADAY, JOAQUIN	6	\$ 20.698,13	131
31760	6	GOMEZ, DANIELA BELEN	6	\$ 19.043,85	131
31837	6	RIZZI, MARINA CRISTAL	6	\$ 20.698,13	131
31841	7	ROMERO, JEREMIAS MIGUEL	6	\$ 19.595,31	131
31922	6	MARTINCIC, IGNACIO ESTEBAN	6	\$ 20.698,13	131
31923	6	NEAGOE, SABRINA	6	\$ 19.595,31	131
32553	5	TORRESAGASTI, MAITA	6	\$ 19.595,31	131
32641	5	BURLA, MARTINA	6	\$ 19.595,31	131
32642	5	DE CUNTO, BRUNO	6	\$ 19.595,31	131
32643	5	SANCHEZ CABEZUDO, AIXA	6	\$ 19.595,31	131
32644	5	RUIZ, ELADIO RAMON	7	\$ 28.227,96	131
32727	5	TITO, IVAN MAXIMILIANO	6	\$ 19.043,85	131
32728	5	VELTRI, ROMINA	6	\$ 19.595,31	131
32735	6	TITO, EMILIANO ALEJANDRO	5	\$ 14.950,86	131
32796	5	MARTIN, MANUEL	6	\$ 19.043,85	131
32799	5	FALASCHINI, MAXIMO LUIS	5	\$ 14.950,86	131
32818	5	GUIDO, MARCELO FABIAN	6	\$ 19.595,31	131
32819	4	ZELAYA, DARIO SERGIO	6	\$ 19.595,31	131
32833	4	GAILLOUR, JANO	5	\$ 14.950,86	131
33085	4	GONZALEZ SOTO, MARIA VICTORIA	6	\$ 19.595,31	131
33086	4	JENSEN, JORGE EDUARDO	6	\$ 19.595,31	131
33087	4	FANLO, SILVIA CRISTINA	6	\$ 19.043,85	131
33088	4	PICCOLI, RAMIRO	6	\$ 19.595,31	131
33089	4	BARRENECHE, EMILIANO	6	\$ 19.595,31	131
33090	4	BOUCHERIE, AGUSTIN	6	\$ 22.906,23	131
33102	4	MESTRALET, MARTIN DANIEL	6	\$ 22.906,23	131

33139	4	GIACOBINI, MARIANO	6	\$ 19.043,85	131
33141	4	ALIAS, LEONEL JOSE	6	\$ 19.043,85	131
33142	4	VILLAR, ALEJANDRO JOSE	6	\$ 19.043,85	131
33143	4	ROSSO, BRIAN	5	\$ 15.869,88	131
33148	4	GARCIA BARROETA, SEBASTIAN GABRIEL	6	\$ 19.043,85	131
33183	4	REQUESENS, FEDERICO	6	\$ 22.906,23	131
33184	4	BRUERA, LUCAS	6	\$ 19.043,85	131
33196	4	FERNANDEZ BALLESTEROS, FRANCISCO	5	\$ 14.950,86	131
33197	2	DE VITA, GERARDO ANTONIO	5	\$ 14.950,86	131
33229	4	REY, SERGIO ALEJANDRO	6	\$ 19.043,85	131
33232	4	PIANUCCI, ENZO LUCAS	6	\$ 19.043,85	131
33250	4	SCIPIONI, FEDERICO	6	\$ 19.043,85	131
33251	4	SANTAMARIA, LUCAS	6	\$ 19.043,85	131
33252	4	PELLIZZARI, ORNELA DANIELA	6	\$ 19.043,85	131
33663	3	RODRIGUEZ MARQUEZ, ALEJANDRO PATRICIO	6	\$ 19.043,85	131
33723	4	MANTZ, GUILLERMO	5	\$ 14.950,86	131
33796	3	FERRO, BLAS FRANCISCO	5	\$ 14.950,86	131
34243	2	RETENAGA, JOSE LUIS	9	\$ 35.182,88	131
34244	2	GUIDO, HUGO ESTEBAN	6	\$ 18.492,41	131
34286	2	MELIGENI, ALEJO LUCIANO	5	\$ 14.950,86	131
34302	2	BOLZONI, GABRIEL	5	\$ 14.950,86	131
34888	1	PICONI, CLAUDIA ELIZABETH	5	\$ 14.950,86	131
34898	1	FIDALGO, JAVIER IGNACIO	5	\$ 14.950,86	131
34899	1	RANEA ARIAS, SANTIAGO	5	\$ 14.950,86	131
34900	1	SALORT, MARTIN	5	\$ 14.950,86	131

34901	1	SANCHEZ, RODRIGO MARTIN	5	\$ 14.950,86	131
34902	1	CLEMENTE, MACIEL EMMANUEL	5	\$ 14.950,86	131
34903	1	PLIT VILLAGOMEZ, MAURO MARCELO	3	\$ 8.970,51	131
Total LNG				\$ 18.188.317,48	

Resolución N° 753/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Flavia Roxana Juan, en el Jardín de Infantes N° 11.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **FLAVIA ROXANA JUAN** (Legajo N° 35.135/50 – CUIL 27-35618871-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 668, el día 2 de marzo de 2020, en reemplazo de la agente Gabriela Beatriz Piccolo (Legajo N° 17.573), en el Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Karina Andrea Melconian, en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso".

Que por un error involuntario se omitió consignar el número de legajo y dígito en la retención del cargo de la agente Verónica Damiano, dada de alta mediante Resolución N° 0688/2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **KARINA ANDREA MELCONIAN** (Legajo N° 34.461/52 – CUIL 27-29758470-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 2768, a partir del 6 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, Ad Referéndum impugnación de asamblea, en reemplazo de la agente Maria Lucrecia Briatico (Legajo N° 27.043), en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso" (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTICULO 2º.- Ampliar el Art. 1º de la Resolución N° 0688/20, dejando expresamente establecido que el alta de la agente **VERONICA DAMIANO** es con retención del **Legajo N° 22.818/55**.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Linda Belen Moncada, en la Escuela N° 3 "Intendente A. Martínez Baya".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **LINDA BELEN MONCADA** (Legajo N° 31.578/60 - CUIL 27-34522125-0), como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden R- 4220), a partir del 7 de abril y hasta el 6 de mayo de 2020, en reemplazo de la agente Paula Soledad Aramayo (Legajo N° 28.383) en la Escuela N° 3 "Intendente A. Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI

---

Resolución N° 759/20

General Pueyrredon, 26/05/2020

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino, a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, con carácter interino:

- a. U.E. 08-00-0-2-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **NATALIA LORENA VAZQUEZ** (Legajo N° 34.661/51 – CUIL 27-25395660-2) con tres (3) módulos semanales en Literatura (C.F. 9-84-03-04) a partir del 22 de mayo de 2020.

b. U.E. 08-00-0-2-5-13 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213

- **MARIA LUCIANA ZACCHI** (Legajo N° 30.617/52 – CUIL 23-31476163-4) con dos (2) módulos semanales en Filosofía e Historia de la Ciencia y la Tecnología (C.F. 9-84-02-04) a partir del 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1- P.P. 1 - P.p.1 - P.Sp. 9 –para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1, para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI

---

Resolución N° 763/20

General Pueyrredon, 27/05/2020

#### **Visto**

presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 19/19 Segundo Llamado, para la "Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad físico-motora con destino Secretaría de Desarrollo Social";y

#### **Considerando**

Que por Resolución N° 1356/19 se adjudicó la licitación citada a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L, emitiendo la orden de Compra N° 691/19.

Que con fecha 15 de mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 815/20, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 3.1 Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la Licitación Privada N° 19/19 Segundo Llamado, para la "Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad físico-motora con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

AUTOTRANSPORTE S.R.L

Monto Prorrogado: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	3	SERVICIO	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS- CAPACIDAD 4 PERSONAS EN SILLAS DE RUEDA MAS 4 ACOMPAÑANTES - RECORRIDO 200 KM DIARIOS APROXIMADAMENTE - DISPONIBILIDAD LUNES A SABADOS DE 07.00 HORAS A 16.00 HORAS- CON RAMPA DE ASCENSO Y DESCENSO, CON PUERTA LATERAL Y AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR. Vehículo marca Renault Master. Dominio: JXX472.	\$ 112.000.-	\$336.000.-

Período de la prórroga: desde el 13 de junio de 2020 y por el término de tres (3) meses.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$336.000.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 764/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 93/18, para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 329/19 se adjudicó el Concurso citado a la firma ASCENSORES SERVAS S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 145/19.

Que por Resolución N° 227/20 se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose la Orden de Compra N° 113/20.

Que con fecha 21 de Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 866/20 de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2°, el derecho a continuar la prestación del servicio por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 30 y 30 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 33 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Continuar la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 93/18, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSORES SERVAS S.A.

Monto de la Continuidad: PESOS DOCE MIL CIEN (\$12.100,00).-

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe total
1	ABONO MENSUAL	1	ASCENSORES Y MONTACARGAS - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (5 UNIDADES) UBICADOS EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR/MONTACAMILLAS, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Expediente 12293-4-2018	\$ 12.100,00	\$ 12.000,00

Período de la continuidad: Desde 1ro. de Junio de 2020 y por el término de un (1) mes.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOCE MIL CIEN (\$12.100,00).-

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del

presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	3	3	0	131	1-1-1-01-08-000	8	\$ 12.100

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH

BLANCO

Resolución N° 765/20

General Pueyrredon, 28/05/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 22/20 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino CEMA"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 21 a 128 inclusive.

Que el día 06 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres habiéndose recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, ALFA SEGURIDAD S R L y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A

Que con fecha 21 de Mayo de 2020 la Secretaria de Salud, conforme lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, solicita disminuir la cantidad de horas de servicio requeridas para los días hábiles.

Que, conforme lo establecido en el artículo 101° del Decreto Provincial 2980/00, la Dirección General de Contrataciones, recomienda:

1. DECLARAR validas las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, ALFA SEGURIDAD S R L y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A.

2. ADJUDICAR -con una disminución del 6,79%-, por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 148 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 22/20 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia y Custodia con destino CEMA", cuya apertura

de sobres se efectuara el día 06 de Mayo de 2020 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, ALFA SEGURIDAD S R L y MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar, con una disminución del 6,79%, conforme lo establecido por el artículo 6ª del Pliego de Bases y Condiciones, por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA**

**Monto Adjudicado:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$1.439.654,80)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	6784	SERVICIO	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCIÓN : DESTINO CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS SITO EN PEHUAJÓ 250 - COSTO POR HORA - DEMÁS CARACTERÍSTICAS EN DETALLE ADJUNTO	\$212,20	\$1.439.564,80

Periodo de contratación: desde el 1ro de Junio de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior, y por el término de doce (12) meses

**MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$1.439.564,80)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

**AÑO 2020**

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-08- 000	08	\$843.707,2

**AÑO 2021**

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-08- 000	08	\$595.857,60

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

